



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 29 de julio de 2025

ACTA: N° 24

RES. N° 1981/025

EXP. 2025-25-1-2996

VISTO: La Resolución N°1102/025, Acta N°11 de fecha 29 de abril de 2025 del Consejo Directivo Central.

RESULTANDO: Que por el citado acto administrativo se amplió el numeral 3) de la Resolución N°373/024, Acta N°5 de fecha 5 de marzo de 2024 del CODICEN, incorporando en la licencia extraordinaria el Test de Virus de Papiloma Humano (HPV).

CONSIDERANDO: I) Que por Ley N°20.361 de fecha 20 de setiembre de 2024, se incluye dicho Test dentro de los exámenes recomendados por el Ministerio de Salud Pública para la detección del cáncer de mama y cáncer cervical, correspondiendo a las mujeres trabajadoras el derecho de un día anual de licencia especial.

II) Que se estima pertinente incorporar en los Estatutos Funcionales de la Administración Nacional de Educación Pública el mencionado derecho.

ATENCIÓN: A lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en redacción dada por el artículo 153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, resuelve:

1) Incorporar a los Estatutos del Funcionario Docente (art. 70.13) y No Docente (art. 67) de la Administración Nacional de Educación Pública la realización del Test de Virus de Papiloma Humano (HPV) como motivo de licencia especial de acuerdo a lo establecido por la Ley N°20.361 de fecha 20 de

setiembre de 2024 como examen recomendado por el Ministerio de Salud Pública para la detección del cáncer de mama y cáncer cervical

2) Establecer que se otorgará un día de licencia especial con goce de sueldo para la realización del Test de Virus de Papiloma Humano (HPV), en los términos establecidos en los referidos Estatutos para los exámenes de Papanicolau y radiografía mamaria.

3) Ampliar la Resolución N°2385/024, Acta N°34 de fecha 2 de octubre de 2024 del Consejo Directivo Central, incorporando al ítem “Motivos que no afectan el presentismo” al Test de Virus de Papiloma Humano (HPV).

4) Establecer que el uso de esta licencia deberá acreditarse en forma fehaciente mediante constancia del prestador de salud correspondiente.

Líbrese circular. Comuníquese a las Direcciones Generales de Educación, al Consejo de Formación en Educación, a la Dirección Ejecutiva de Gestión Institucional, a las Direcciones Sectoriales de Gestión Humana y Económico Financiera. Cumplido, pase a la Asesoría Letrada a todos sus efectos.



Dra. Ma. Beatriz Dos Santos Yamgotchian
Secretaria General
ANEP – CODICEN



Mtro. Pablo Caggiani Gómez
Presidente
ANEP – CODICEN